



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Cuatro (04) de Dos Mil Veintitres (2023)

RADICACIÓN: 080014189005-2019-00463-00 C

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES "COOUNION" NIT. 900.364.951-6.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA MATIZ GUZMAN C.C. No 32.881.561.

DEMANDADO: OMAR AGUSTIN MANJARRES ARIZA C.C. No 8.695.707.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$210.594.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$21.600.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$232.194.00

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el señor demandante los liquida con un porcentaje diferente al ordenado en el mandamiento de pago, de auto expedido con fecha de 07 de octubre de 2019, el cual se emitió conforme a las pretensiones y hechos de la demanda, tal como se puede evidenciar en el pantallazo adjunto.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez, se sirva librar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION**, a cargo de **CLAUDIA PATRICIA MATIZ GUZMAN** identificado con la C.C. **32.881.561** Y **OMAR AGUSTIN MANJARRES ARIZA** identificado con la C.C. **8.695.707**, por la suma de **TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$3.008.490.00)**, más los intereses corrientes al 1.5% desde la fecha de creación hasta la fecha de vencimiento del título de recaudo e intereses moratorios al 1.5% desde la fecha de vencimiento desde el título valor hasta el recaudo total de la misma, más las costas, honorarios y agencias en derecho.

HECHOS

- 1) Mediante un título valor girado en **31-03-2015** los demandados se constituyeron en deudores de La **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION**, por la suma de **TRES MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$3.008.490.00)**, y se pactaron intereses corrientes al 1.5% y intereses moratorios al 1.5%.
- 2) Las partes acordaron como fecha de vencimiento de la obligación en **14-08-2019**.
- 3) Los demandados ha sido objeto de varios requerimientos verbales por parte del acreedor, pero hasta la fecha no ha cancelado la obligación legalmente contratada, no obstante esta encontrarse vencida.
- 4) Se trata de una obligación **CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE** de pagar una suma líquida de dinero, con sus respectivos intereses.
- 5) Estoy legitimado para exigir su cumplimiento ya que su legítimo beneficiario, **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION**, a través de su representante legal el señor **ROSA MARIA QUESADA BARBESI**, me confirió poder amplio y suficiente, lo cual me faculta para actuar.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

De ahí que el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, la cual quedará en los siguientes términos:

CAPITAL	VIGENCIA		INTERESES	DIAS	MORATORIOS
	DESDE	HASTA	MORA		
\$3.008.490	15/08/2019	31/08/2019	1.5%	15	\$22.575
\$3.008.490	1/09/2019	30/09/2019	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/10/2019	31/10/2019	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/11/2019	30/11/2019	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/12/2019	31/12/2019	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/01/2020	31/01/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/02/2020	29/02/2020	1.5%	29	\$45.150
\$3.008.490	1/03/2020	31/03/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/04/2020	30/04/2020	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/05/2020	31/05/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/06/2020	30/06/2020	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/07/2020	31/07/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/08/2020	31/08/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/09/2020	30/09/2020	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/10/2020	31/10/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/11/2020	30/11/2020	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/12/2020	31/12/2020	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/01/2021	31/01/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/02/2021	28/02/2021	1.5%	28	\$45.150
\$3.008.490	1/03/2021	31/03/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/04/2021	30/04/2021	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/05/2021	31/05/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/06/2021	30/06/2021	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/07/2021	31/07/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/08/2021	31/08/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/09/2021	30/09/2021	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/10/2021	31/10/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/11/2021	30/11/2021	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/12/2021	31/12/2021	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/01/2022	31/01/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/02/2022	28/02/2022	1.5%	28	\$45.150
\$3.008.490	1/03/2022	31/03/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/04/2022	30/04/2022	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/05/2022	31/05/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/06/2022	30/06/2022	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/07/2022	31/07/2022	1.5%	31	\$45.150



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

\$3.008.490	1/08/2022	31/08/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/09/2022	30/09/2022	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/10/2022	31/10/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/11/2022	30/11/2022	1.5%	30	\$45.150
\$3.008.490	1/12/2022	31/12/2022	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	1/01/2023	31/01/2023	1.5%	31	\$45.150
\$3.008.490	01/02/2023	28/02/2023	1.5%	28	\$45.150
\$3.008.490	01/03/2023	27/03/2023	1.5%	27	\$40.635
LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS				\$1.959.510	
CAPITAL				\$3.008.490	
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$4.803.490	

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.803.490,00)**.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$232.194.00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 05 de Mayo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 70
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE